

te el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimosexta. La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden tendrá lugar el 1 de septiembre de 2001.

Decimoséptima. Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90. 4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1.998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1.998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Madrid, 19 de octubre de 2000.—La Ministra, P. D. (Orden de 3 de julio de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 5), la Directora general, Engracia Hidalgo Tena.

Ilma. Sra. Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios.

ANEXO I

Códigos de Direcciones Provinciales

Ceuta	51000389	Ceuta
Melilla	52000439	Melilla

ANEXO II

Instrucciones para cumplimentar la solicitud de concurso de traslados de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación

1. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.

2. La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.

3. Deberá presentarse una única instancia aunque se concurra a distintas plazas o se soliciten plazas de diferentes Administraciones educativas convocantes. Caso de presentar más de una instancia, únicamente se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.

4. El campo «DNI» deberá cumplimentarse ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen.

Ejemplo: El DNI número 2.188.933 D se escribirá:

		2	1	8	8	9	3	3
--	--	---	---	---	---	---	---	---

5. En el apartado «plaza de Destino Definitivo en el curso 2000-2001», aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar la plaza en la que tienen su destino definitivo.

6. De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base undécima de la Orden de convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto, y que figuran en el encabezamiento de la petición de

plazas, el año en que superaron la oposición o fueron adscritos a la función inspectora, así como la puntuación obtenida en el mismo.

Atención: El orden de prioridad de las peticiones será aquel en el que aparezcan consignadas en la instancia.

7. Forma de realizar la petición de plazas: El código de cada Comunidad consta de nueve caracteres, siendo el último la letra C y deberá corresponder exactamente a un código de los publicados como anexo a la Resolución de convocatoria.

Ejemplo: Si usted solicita las plazas existentes en la Dirección Provincial de Ceuta, se consignará:

5	1	0	0	0	3	8	9	C
---	---	---	---	---	---	---	---	---

8. Para que el *derecho preferente a la localidad* tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar al principio el código de la Comunidad a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición en la forma indicada en el apartado anterior, el derecho preferente no será tenido en cuenta.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19576 ORDEN de 16 de octubre de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 117/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2000, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional (código 1200), con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema general de acceso libre, dos plazas en el Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo se efectuará mediante el sistema de oposición, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se celebrará con posterioridad al 15 de febrero de 2001.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios de la oposición será de seis meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Medicina o Licenciado en Medicina y Cirugía. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria. Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente. Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el mencionado Real Decreto, acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiado en cuyo ángulo superior derecho figura «modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en la oficina de información de los Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la cumplimentación de la solicitud se deberá tener en cuenta:

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio los aspirantes consignarán «Sanidad y Consumo». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo se cumplimentará el 26001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 26020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional», consignándose el código número 1200 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará la letra «L»: Sistema de acceso libre.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma, en el que consignarán el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posea para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.3 de esta convocatoria.

3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar para la Administración», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá a la Directora general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios (Subdirección General de Recursos Humanos). En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la base 3.5.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Ministerio de Asuntos Exteriores (Subdirección General de Personal) para su entrega posterior a este Ministerio. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe, en la cuenta restringida de recaudación número 1302 9071 9 7 0007075007 de la Caja Postal. Todos los gastos de la transferencia serán por cuenta del aspirante. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Caja Postal o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base 3.5 de la presente convocatoria.

3.4 A la solicitud «ejemplar para la Administración» se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.5 De conformidad con lo establecido en el apartado siete del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 4.000 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado cinco.a) del artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre,

de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, debiendo acompañarse a la solicitud.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el apartado cinco.b) del artículo 17 de la citada Ley 50/1998, estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos y nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución definitiva de exclusión dictada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse éstos, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tabloneros de anuncios en los Servicios Centrales del Ministerio de

Sanidad y Consumo, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente solicitará de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y con la de la mitad, al menos, de sus Vocales titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus Vocales, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus áreas de conocimiento. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la autoridad convocante.

5.8 El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.2 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la

Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid, teléfono 91 596 43 80).

El Tribunal dispondrá que en esa sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», de conformidad con lo establecido en el Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 16 de febrero de 2000.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior ejercicio, así como en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Consumo con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la celebración de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya de celebrar y en los mencionados tabloneros, con, al menos, doce horas de antelación; de considerarse conveniente, podrán utilizarse, adicionalmente, otros métodos.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución definitiva de exclusión dictada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

7. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados,

por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará por duplicado copia certificada de la lista de aprobados a la autoridad convocante que la publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar, en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 de la convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

C) Certificado médico oficial que acredite lo señalado en la base 2.1.4.

Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el proceso selectivo y publicada la relación de aspirantes seleccionados, con posterioridad a la presentación de documentos y previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado.

8.6 En el caso de que alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, quedan excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes que no posean la nacionalidad española, siendo la Administración la competente para determinar cuáles serían esos puestos de trabajo.

8.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados.

nados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en esta citada Ley.

Madrid, 16 de octubre de 2000.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Julio Sánchez Fierro.

Ilma. Sra. Directora general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

El proceso de selección se realizará mediante el sistema de oposición y constará de cinco ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española: El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma superior de español como lengua extranjera, establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Esta prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Primer ejercicio: Contestación por escrito, en el plazo máximo de tres horas a un cuestionario de 150 preguntas de respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa que se publica en el anexo II de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Será por escrito y consistirá en redactar durante el plazo máximo de cuatro horas y media, tres temas del programa, uno de cada una de las partes de que se compone, a elegir entre seis, dos de cada una de dichas partes. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio, finalizada la cual el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo durante un período de tiempo máximo de quince minutos.

Tercer ejercicio: Resolución por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, sobre materias contenidas en el programa. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio, finalizada la cual el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo durante un período de tiempo máximo de quince minutos.

Cuarto ejercicio: Redacción por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, de un informe de actuación dirigido a las autoridades sanitarias y de un informe de comunicación a la población sobre un problema sanitario planteado por el Tribunal. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio, finalizada la cual el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido de los mismos durante un período de tiempo máximo quince minutos.

Quinto ejercicio: Será escrito y consistirá en la traducción directa y sin diccionario, en el plazo máximo de una hora, de un texto de carácter técnico, en alemán, francés o inglés, a elegir por el opositor. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio.

Todos los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos. El aspirante que obtenga en alguno de ellos menos de cinco puntos quedará eliminado.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio: Caso de persistir el empate se utilizará el mismo criterio atendiendo por orden a los siguientes ejercicios, tercero, cuarto, segundo y quinto. Si persistiere el empate éste se dirimirá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empataados, iniciándose el citado orden por la letra «B» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria. Si aún así continuase, se realizará un sorteo público.

ANEXO II

Programa

Primera parte

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características, principios y derechos fundamentales.

Tema 2. La Corona y las Cortes Generales, atribuciones y competencias. El Gobierno, designación, funciones y relaciones con el resto de los poderes del Estado.

Tema 3. La Administración Pública, la Administración del Estado y su organización periférica. El Estado y las Comunidades Autónomas, la coordinación entre las distintas Administraciones. Competencias.

Tema 4. El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Derecho Administrativo: Concepto y fuentes.

Tema 5. Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios.

Tema 6. La Ley General Presupuestaria. El Presupuesto: Estructura, control y ejecución del gasto. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 7. Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Tema 8. Unión Europea: Antecedentes, objetivos y funcionamiento. Instituciones comunitarias. Competencias en materia sanitaria y farmacéutica.

Tema 9. Tratado de la Unión Europea. Derecho Comunitario. Derecho Derivado: Complementario y Jurisprudencial. Incorporación de las normas comunitarias a la legislación española.

Tema 10. La Agencia Europea de Evaluación de Medicamentos. Base jurídica, estructura y funciones. Coordinación con las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea.

Tema 11. La Unión Europea y el Medicamento. Estructuras de funcionamiento de comisiones. Competencia de la Comisión Europea y los medicamentos.

Tema 12. La Administración Sanitaria. Conceptos. Principios y niveles de organización. La Ley General de Sanidad.

Tema 13. El Ministerio de Sanidad y Consumo. Estructura. Interrelación con otros Departamentos y con otras Administraciones Públicas. Organismos Autónomos del Ministerio de Sanidad y Consumo: Estructura y funciones.

Tema 14. Las Agencias de Evaluación del Medicamento en los países europeos. La Agencia Española del Medicamento: Estructura y funciones. Base jurídica.

Tema 15. La Organización Mundial de la Salud: Antecedentes históricos, estructura y funciones. Otros organismos internacionales con influencia en materia sanitaria. El Reglamento Sanitario Internacional.

Tema 16. La salud pública: Concepto y evolución histórica. La salud pública en España: Organización, legislación y estructuras. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud: Concepto, organización y funciones.

Tema 17. La ordenación farmacéutica en España: Organización y funciones. Las prestaciones farmacéuticas.

Tema 18. Datos epidemiológicos y confidencialidad. Legislación europea y nacional de la protección de datos personales. La Agencia de Protección de Datos.

Tema 19. La transición demográfica, epidemiológica y de riesgo.

Tema 20. El estado de bienestar.

Tema 21. La salud pública y su relación con la gestión y administración sanitarias.

Tema 22. Definición del modelo sanitario. Clasificación y descripción de los principales modelos sanitarios en el mundo. Su evaluación.

Tema 23. El sistema nacional de salud. Estructura y organización. Prestaciones sanitarias y sociales.

Tema 24. Atención primaria de salud. Concepto y organización. Legislación.

Tema 25. Asistencia especializada. Concepto, legislación y organización.

Tema 26. El hospital: Organización funcional, órganos de gobierno, registros hospitalarios, indicadores de actividad y rendimiento.

Tema 27. El hospital: Gestión hospitalaria. Modelos de gestión y financiación, proceso de gestión, control de la gestión: Indicadores de actividad y económicos.

Segunda parte

Tema 28. La medida del nivel de salud. Indicadores e índices de salud. Perfiles de salud. Encuestas de salud.

Tema 29. Concepto de población y muestra. Técnicas de muestreo en salud pública: Concepto, aplicación e interpretación.

Tema 30. Concepto de probabilidad. Probabilidad condicional. Teorema de Bayes. Unidad del Teorema de Bayes en Salud Pública.

Tema 31. Distribución de probabilidad. Distribución normal, binomial y de Poisson.

Tema 32. Estudio preliminar de datos. Estadística descriptiva. Tipos de variable. Escalas de medida de las variables. Representación gráfica de datos. Estadísticos de centralización y dispersión.

Tema 33. Análisis estadístico de datos (I): Estimación de una población a partir de una muestra. Estimación de una media. Muestras grandes y pequeñas. Estimación de un porcentaje.

Tema 34. Análisis estadístico de datos (II): Conformidad de un experimento con una teoría. Conformidad de un parámetro con un valor teórico. Conformidad de una distribución experimental con una distribución teórica.

Tema 35. Análisis estadístico de datos (III): Carácter cuantitativo y cualitativo. Análisis de varianzas.

Tema 36. Regresión y correlación: Diferencias y similitudes. Correlación de variables cuantitativas. Coeficiente de correlación. Significado del coeficiente de correlación. Intervalo de confianza del coeficiente de correlación. Comparación de dos coeficientes de correlación.

Tema 37. Regresión. Métodos de estimación de los coeficientes de regresión. Aplicaciones de los modelos de regresión. Utilidades en salud pública.

Tema 38. Métodos no paramétricos. Ventajas y desventajas de estos métodos. Estudio de las principales pruebas Wilcoxon, Kruskal, Wailis, etcétera.

Tema 39. Los sistemas de información sanitaria: Evolución histórica, definición, conceptos y principales elementos.

Tema 40. Fuentes de información demográficas. Censos y estructuras de población: Natalidad y fecundidad. Modelos de población y proyecciones.

Tema 41. Fuentes de datos de mortalidad. Concepto de causa básica de defunción y sus implicaciones. Las clasificaciones internacionales de causa de muerte.

Tema 42. Fuentes de datos de morbilidad. Encuesta de morbilidad hospitalaria. Registro de enfermedades. Conjunto mínimo básico de datos. Otras fuentes.

Tema 43. La causalidad. Modelos para la inferencia causal en epidemiología. Criterios de causalidad.

Tema 44. Metodología de la recogida de información epidemiológica. Diseño de cuestionarios de salud.

Tema 45. Medidas de frecuencia de la enfermedad. Razones, proporciones y tasas: Concepto y tipos. Incidencia, prevalencia y mortalidad.

Tema 46. Ajuste de tasas. Concepto, metodología y aplicación epidemiológica.

Tema 47. Medidas de asociación y efecto. Medidas de efecto absoluto. Medidas de efecto relativo. Efecto atribuible. Medidas de efecto estandarizadas.

Tema 48. Diseño y análisis epidemiológico.

Tema 49. Los estudios descriptivos. Variables temporo-espaciales, personales y poblacionales.

Tema 50. Estudios de cohortes. Estudios de casos-cohorte.

Tema 51. Estudio de casos y controles. Estudios anidados.

Tema 52. Estudios experimentales.

Tema 53. Ensayos clínicos (I): Análisis por intención de tratar. Análisis por protocolo. Interpretación de resultados.

Tema 54. Ensayos clínicos (II): Criterios y definición de variables de eficacia subrogados y clínicos. Bases jurídicas de los ensayos clínicos.

Tema 55. Estudios de utilización de medicamentos. Diseño y aspectos metodológicos. Estudios fármaco-económicos.

Tema 56. Estudios ecológicos.

Tema 57. Análisis de supervivencia en estudios epidemiológicos.

Tema 58. Precisión, validez y generalización en los estudios epidemiológicos. Sesgos: Concepto, prevención y control.

Tema 59. Interacción y modificación del efecto. Concepto, medición y evaluación.

Tema 60. Evaluación de pruebas diagnósticas. Concepto de sensibilidad, especificidad y valor predictivo. Cribado poblacional.

Tema 61. Las revisiones sistemáticas en epidemiología. Salud pública basada en la evidencia. La documentación científica en salud pública.

Tema 62. Especificidad del método epidemiológico al estudio de las enfermedades transmisibles. Modelo epidemiológico de las enfermedades transmisibles.

Tema 63. Especificidad del método epidemiológico al estudio de las enfermedades laborales.

Tema 64. Especificidad del método epidemiológico al estudio de las enfermedades ambientales.

Tema 65. Aspectos básicos de la farmacocinética clínica, farmacodinámica y toxicología.

Tema 66. Técnicas de investigación social. Aplicaciones en salud pública.

Tercera parte

Tema 67. Concepto y usos de la epidemiología.

Tema 68. La vigilancia epidemiológica: Concepto, actividades, usos y aplicaciones. Sistemas de vigilancia epidemiológica en España y en la Unión Europea.

Tema 69. Farmacovigilancia. Concepto, objetivos, organización y funcionamiento de la farmacovigilancia en España. Coordinación con la Unión Europea y otros organismos internacionales. Sistema de vigilancia de reacciones adversas.

Tema 70. La planificación sanitaria. Definición y concepto. Tipos de planificación. Las etapas del proceso de planificación.

Tema 71. La determinación de necesidades. Definición y conceptos de necesidades. Métodos para la identificación de problemas y necesidades de salud.

Tema 72. La determinación de prioridades. Examen de las alternativas de intervención. El proceso y los instrumentos para determinar prioridades.

Tema 73. La planificación de los recursos necesarios para alcanzar los objetivos del plan. Métodos de estimación de los recursos necesarios.

Tema 74. Técnicas básicas de presupuestación. El presupuesto. Elaboración y contenido. La ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

Tema 75. La evaluación sanitaria. Definición y concepto. Eficacia, efectividad, eficiencia, rentabilidad y costes. Métodos de evaluación económica de programas.

Tema 76. La promoción de la salud. Evolución histórica y conceptos. Organismos de promoción de la salud y conferencias internacionales. Redes de promoción de la salud. La participación comunitaria en la promoción de la salud. La comunicación en la salud.

Tema 77. La educación sanitaria. Definición y concepto. Campos de acción de la educación sanitaria. Los agentes de la educación para la salud. Métodos y medios de la educación sanitaria.

Tema 78. Control de la calidad asistencial: Concepto, evolución y organización.

Tema 79. La oferta y la demanda de los servicios sanitarios. Principales aspectos y factores condicionantes.

Tema 80. Autorización y registro de medicamentos de uso humano y veterinario. Actividades post-registro y mantenimiento de la autorización de comercialización de medicamentos.

Tema 81. Información sobre medicamentos a los profesionales sanitarios y consumidores. Ficha técnica y prospecto.

Tema 82. Investigación, desarrollo, evaluación y registro de los medicamentos genéricos.

Tema 83. Inmunizaciones: Políticas de vacunación en España. Investigación, control y vigilancia de las vacunas. Las vacunas y la salud pública.

Tema 84. Epidemiología y control de las enfermedades inmunoprevenibles.

Tema 85. Epidemiología y control de las enfermedades nosocomiales. Resistencias microbianas a los antibióticos.

Tema 86. Epidemiología y control de las enfermedades transmisión hídrica y alimentaria.

Tema 87. Epidemiología y control de las enfermedades de transmisión respiratoria.

Tema 88. Epidemiología y control de zoonosis.

Tema 89. Epidemiología y control de las enfermedades de transmisión sexual.

Tema 90. Epidemiología y control del SIDA. El Plan Nacional sobre el SIDA.

Tema 91. Epidemiología y control de las enfermedades sometidas al Reglamento Sanitario Internacional y otras enfermedades importadas.

Tema 92. Epidemiología y control de otras enfermedades transmisibles. Concepto de emergencia y reemergencia.

Tema 93. Epidemiología laboral: Organización, estructura y legislación.

Tema 94. Salud y sanidad ambiental. Principales riesgos ambientales.

Tema 95. Epidemiología ambiental: Evaluación del riesgo. Objetivos y aplicaciones. Biomarcadores.

Tema 96. Riesgos sanitarios de la contaminación atmosférica. Principales contaminantes. Sistemas de vigilancia y control.

Tema 97. Riesgos sanitarios del agua. Enfermedades de transmisión hídrica. Sistemas de abastecimiento. Legislación nacional y europea.

Tema 98. Riesgos sanitarios de los residuos urbanos, tóxicos y peligrosos. Sistemas de tratamiento.

Tema 99. Riesgos sanitarios de la utilización de radiaciones. Protección radiológica. Sistemas de límite de dosis. Reglamentos de protección y organismos responsables.

Tema 100. Riesgos para la salud de los productos químicos. Legislación nacional sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados químicos peligrosos. Plaguicidas y biocidas.

Tema 101. Epidemiología genética. Genómica y proteómica. Terapia génica, terapia celular y xenoterapia.

Tema 102. Epidemiología de las enfermedades mentales.

Tema 103. Epidemiología del cáncer.

Tema 104. Epidemiología de las enfermedades cardiovasculares.

Tema 105. Epidemiología de las enfermedades respiratorias no transmisibles.

Tema 106. Neuroepidemiología.

Tema 107. Epidemiología de las enfermedades metabólicas.

Tema 108. Epidemiología de la alimentación y nutrición.

Tema 109. Evaluación epidemiológica del estado nutricional. Diseño de los estudios epidemiológicos nutricionales.

Tema 110. Epidemiología de los accidentes y violencias.

Tema 111. Epidemiología en el estudio de las drogodependencias.

Tema 112. Epidemiología en el estudio del alcohol.

Tema 113. Epidemiología en el estudio del tabaco.

Tema 114. Aspectos sanitarios del ejercicio físico y el deporte. El control antidopaje.

Tema 115. Las deficiencias, discapacidades y minusvalías. Readaptación y reinserción. Situación en España.

Tema 116. Fundamentos y análisis de los Sistemas de Seguridad Social. Inserción de la Seguridad Social en los programas sanitarios.

Tema 117. La Seguridad Social en España. Bases jurídicas. Organización.

Tema 118. La inspección de los servicios sanitarios. Concepto, legislación, organización.

Tema 119. La ordenación de medidas sanitarias en situaciones catastróficas.

Tema 120. Salud de la mujer. Concepto, situación, programas y su evaluación.

Tema 121. Salud del niño y del adolescente. Concepto, situación, programas y evaluación.

Tema 122. Salud de la tercera y cuarta edad. Concepto, situación, programas y evaluación.

Tema 123. Epidemiología de la salud bucodental. Organización de los servicios.

Tema 124. Vigilancia sanitaria de actividades, establecimientos y locales públicos.

Tema 125. Marco legal del control oficial de productos alimenticios. El Código Alimentario Español y su desarrollo. El Codex Alimentarius y su papel en la seguridad en el comercio internacional de alimentos. El principio de precaución en la Unión Europea y en el Codex: Su aplicación a la gestión de riesgos alimentarios. Sistemas de red de alerta alimentaria.

Tema 126. Enfermedades transmitidas por los alimentos: Agentes etiológicos bióticos y abióticos. Concepto de contaminante y residuo. Bases para el establecimiento de criterios microbiológicos, tolerancias de contaminantes y límites máximos de residuos. Concepto de IDA e IDMT.

Tema 127. Normas horizontales en la gestión de la seguridad alimentarias. Disposiciones generales en materia de higiene de los alimentos. Disposiciones en materia de etiquetado y su aplicación en la seguridad alimentaria. Control de la inocuidad de los alimentos e ingredientes modificados genéticamente.

Tema 128. Economía de la salud. Características económicas de la salud. Contribuciones de enfoque económico. Procesos productivos de asistencia sanitaria y salud. El mercado de los servicios sanitarios. Mercado y eficiencia.

Tema 129. Financiación de los sistemas de salud. Modelos de financiación de los gastos sanitarios. Financiación de los gastos sanitarios en España.

Tema 130. El personal del Sistema Nacional de Salud. Necesidades. Recursos. Formación. Legislación y Estatutos. La carrera profesional.

Tema 131. Tecnología sanitaria. Concepto. Calidad y uso apropiado. Evaluación y difusión de la tecnología sanitaria. Agencias de evaluación.

Tema 132. La bioética y justicia en la práctica sanitaria. Deontología sanitaria. La ética y la experimentación. El uso compasivo de los medicamentos.

ANEXO III

Tribunal Calificador

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Julia González Alonso, Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional.

Vocales: Don Juan Fernando Martínez Navarro, Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional; don José Miguel Mata de la Torre, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, Licenciado en Medicina y Cirugía; doña María Begoña Merino Merino, Cuerpo de Médicos Titulares.

Secretario: Don Ramón Palop Baixauli, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, Licenciado en Medicina y Cirugía.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Enrique Gil López, Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional.

Vocales: Doña María Isabel Pachón del Amo, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, Licenciada en Medicina y Cirugía; don Víctor Conde Rodelgo, Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional; don José Félix Olalla Marañón, Escala de Farmacéuticos-Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña María Teresa Pagés Jiménez, Cuerpo de Farmacéuticos de la Sanidad Nacional.

ANEXO IV

Aspirantes de nacionalidad española

Don/doña
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número

DECLARA bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 2000.

Aspirantes de otras nacionalidades

Don/doña
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número

DECLARA bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional, que no ha sido sometido/a sanción o condena penal que impida en su Estdo el acceso a la función pública.

En, a de de 2000.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

19577 ORDEN de 20 de octubre de 2000 por la que se corrigen errores de la Orden de 25 de septiembre de 2000 por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir 50 plazas en la Escala 5404, Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y se establece un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Advertidos errores en la Orden de 25 de septiembre de 2000 por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir 50 plazas en la Escala 5404, Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de 19 de octubre de 2000, se procede a lo siguiente:

Primero.—Efectuar las siguientes correcciones:

1. En el anexo I en relación con las «Áreas de conocimiento y especialización», página 35810, la relación de especialidades del Área de Recursos Naturales y del Área de Ciencias Agrarias se sustituirá por:

«Número de plazas	Denominación	Centro de destino	Tribunal número
Área de Recursos Naturales (siete plazas)			
1	Biosistemática y Sistemática Molecular de Plantas Vasculares.	Inst. Botan. de Barna, Real Jardín Botánico.	31
1	Interacciones en el Bentos Litoral.	C. de Estudios Avanzados de Blanes.	32
1	Ecología Funcional y Evolutiva.	Estación Experimental de Zonas Áridas.	33
1	Hidrogeoquímica.	Inst. de Ciencias de la Tierra «Jaume Almera».	34
1	Recursos Marinos Renovables.	Instituto de Investigaciones Marinas. Instituto de Ciencias del Mar.	35
1	Ingeniería de Procesos Alimentarios.	Instituto de Investigaciones Marinas de Vigo.	36
1	Bioquímica y Microbiología del Suelo.	Ctro. de Inv. sobre Desertificación.	37
Área de Ciencias Agrarias (siete plazas)			
1	Mejora Genética Vegetal: Dihaploidia y Transformación de Cereales.	Estación Experimental Aula DEI.	41
1	Mejora Genética de Cultivos Oleaginosos: Evaluación de Germoplasma.	Instituto Agricultura Sostenible, Misión Biológica de Galicia.	41
1	Bases Moleculares de la Degradación de Contaminantes.	Estación Experimental del Zaidín.	42
1	Nutrición en Animales de Interés Ganadero.	Estación Experimental del Zaidín. Estación Agrícola Experimental.	43
1	Bases Moleculares de la Nutrición Mineral de Plantas.	CEBAS.	44
1	Conservación, Degradación y Recuperación de Suelos en Sist. Agroforestales.	CEBAS, Centro de Ciencias Medioambientales. Instituto Agrícola Sostenible.	45
1	Asimilación Fotosintética de Carbono y Nitrógeno en Plantas.	IRNASA.	46»

Página 35811, la relación de Especialidades del Área de Ciencia y Tecnología de Alimentos se sustituirá por:

«Número de plazas	Denominación	Centro de destino	Tribunal número
Área de Ciencia y Tecnología de Alimentos (cinco plazas)			
1	Microbiología de Alimentos.	IATA. Instituto Productos Lácteos.	71
1	Química y Tecnología de Alimentos Vegetales Fermentados.	Instituto de la Grasa.	72
1	Bioquímica de la Vinificación.	Instituto Fermentaciones Industriales.	72
1	Nutrición y Metabolismo.	Instituto del Frío/Instituto de la Grasa.	73
1	Nuevas Tendencias en el Procesado de Alimentos.	Instituto Fermentaciones Industriales/Instituto de Productos Lácteos.	74»